

RESOLUCIÓN No.

Nº 2984

"Por la cual se autoriza el pago parcial de unas cesantías"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE PLANTA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el servidor(a) público(a) **BERNARDO PEÑA ACUÑA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.9.264.570** solicitó la cancelación parcial de sus cesantías, por concepto de CONSTRUCCION DE VIVIENDA O MEJORA, presentado la documentación requerida para lo pertinente, la cual hace parte integral de la presente resolución.

Que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, certificó:

Nombre del Funcionario(a)	BERNARDO PEÑA ACUÑA
C.C. No.	No.9.264.570
VALOR	\$6.208.618,00 SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS MCTE.

Que el servidor (a) público (a) **BERNARDO PEÑA ACUÑA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.9.264.570**, tiene embargo de Alimento así:

BENEFICIARIO	EMBARGO	PORCENTAJE	VALOR	JUZGADO
MARENA MIRANDA CASTAÑO C.C. No.33.217.129 CUENTA DE AHORROS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No.412430081175		12%	\$745.033.00	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE MOMPOX

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, la cancelación de las cesantías parciales, del (la) servidor(a) público(a) **BERNARDO PEÑA ACUÑA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.9.264.570** así:

BENEFICIARIO	PORCENTAJE	VALOR	CONCEPTO
BERNARDO PEÑA ACUÑA C.C. No.9.264.570	88%	\$5.463.579.00	CONSTRUCCION DE VIVIENDA O MEJORA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, la cancelación de la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS MCTE (**\$745.033.00**), correspondiente al 12 % de las cesantías, como lo ordena el **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE MOMPOX** a favor de la Señora **MARENA MIRANDA CASTAÑO C.C. No.33.217.129**, y consignar a la **CUENTA DE AHORROS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No.412430081175**, ordenado por el ente judicial por Oficio No JPFM-121 de fecha 14/03/2019.

ARTICULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Sección de Archivo y Hoja de Vida Servidor(a) Público(a).

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Ciudad de Turbaco, a los

22 JUL 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

Secretaria de Educación de Bolívar

Saray Paternina Vergara – Coordinadora de Nóminas y Novedades

Elaboro: Roque Vergara –P.U. 

Ext-Bol-19-034849.